



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00233776-NEU-MEI-TÍTULO RENEGOCIACIÓN PRÉSTAMOS ANSES.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00233776-NEU-MEI del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 3007 y 3216 y el Decreto N° 1242/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 3007, la Honorable Legislatura de la Provincia ratificó el Acuerdo celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia del Neuquén, las demás jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado “Acuerdo Nación-Provincias”, de fecha 18 de mayo del año 2016;

Que el artículo 2° de dicha Ley autorizó al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos con el Estado Nacional, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad o la entidad correspondiente de acuerdo con las características establecidas en el artículo 3° de la misma;

Que por el mencionado “Acuerdo Nación-Provincias”, las partes acordaron reducir la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de recursos coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), establecida en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992 entre el Estado Nacional y las Provincias, a razón del tres por ciento (3%) anual hasta el año 2019 inclusive;

Que el artículo 3° del Acuerdo dispuso que la Nación generaría los instrumentos necesarios e instruiría al Fondo de Garantía de Sustentabilidad, para otorgar a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, a ser cancelados a los 4 años contados desde cada desembolsos y a una tasa de interés igual a la BADLAR menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) para los años 2016 y 2017 y al doce por ciento (12%) para los años 2018 y 2019;

Que en este marco, la Provincia conjuntamente con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la ANSES, suscribieron un convenio denominado: “Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia del Neuquén para el Otorgamiento del Préstamo con Recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS)”, de fecha 2 de agosto del año 2016 el que fuera ratificado por el artículo 2° del Decreto N° 1242/16;

Que este último acuerdo fijó el desembolso correspondiente al año 2016, y dispuso que aquellos

correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 se efectivizarían en la fecha que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, cuyos montos se calcularán teniendo en cuenta la proyección de recaudación prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, debiendo comunicar el resultado a la Provincia con una anticipación de quince (15) días hábiles previos a la fecha del efectivo desembolso;

Que en este marco la Provincia recibió del Fondo de Garantía de Sustentabilidad la suma de pesos dos mil nueve millones doscientos seis mil novecientos quince (\$2.009.206.915.-) de los cuales pesos cuatrocientos noventa y un millones (\$491.000.000.-) corresponde al ejercicio 2016 y cuyo vencimiento operaba el pasado 24 de agosto del año 2020 y pesos trescientos veintiséis millones setecientos diez mil cuatrocientos veintitrés (\$326.710.423.-) al Ejercicio 2017 con vencimiento el 25 de enero;

Que en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se ha generado una caída en los ingresos fiscales imposible de prever, sumado a un incremento de las erogaciones a cargo de la Provincia por la adecuación del sistema de salud provincial y a la ayuda social imprescindible para asistir a la población vulnerable, motivo por el cual mediante Nota de fecha 19 de agosto de 2020 se solicitó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la prórroga de la amortización del préstamo en cuestión prevista para este año, por el término de cuarenta y cinco (45) días a una tasa de interés igual a la BADLAR;

Que mediante el dictado de la Resolución RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES la ANSES acordó oportunamente la Prórroga requerida por varias jurisdicciones incluida Neuquén, respecto del desembolso del Préstamo correspondiente al año 2016, lo cual fuera comunicado formalmente a la Provincia mediante Nota de fecha 21 de agosto del año 2020;

Que de acuerdo a los términos de los considerandos de la mencionada norma de la ANSES, a la fecha de dicha extensión se había presentado en el Honorable Congreso de la Nación un Proyecto de Ley a través de la cual se dispondría una solución integral a dichos financiamientos;

Que cumplido el plazo de la extensión sin que dicha Ley haya sido modificada, desde el Ministerio de Economía e Infraestructura se remitió la Nota NIN-2020-203-E-NEU-MEI a la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, solicitando una nueva prórroga por sesenta (60) días, la cual fuera ratificada por el artículo 1° de la RESOL-2020-8-ANSES-SEOFGS#ANSES, de la mencionada dependencia Nacional;

Que a partir de ello y hasta la fecha del presente ANSES no ha efectuado los descuentos correspondientes al desembolso del Préstamo correspondiente al período 2016;

Que en fecha 30 de noviembre del corriente el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.574, cuyo artículo 8° instruye al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la ANSES y en un plazo de noventa (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos en virtud de los acuerdos ratificados por los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260, suscribiendo acuerdos de refinanciación de acuerdo con los términos y condiciones fijados en dicho artículo 8° de dicha norma;

Que como consecuencia de ello, con fecha 20 de noviembre, el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura remitió a la ANSES la Nota NIN-2020-266-E-NEU-MEI, manifestando la intención de la Provincia de adherir a la mencionada normativa mediante la suscripción de los convenios que resulten necesarios para la refinanciación del préstamo en cuestión;

Que con fecha 1° de diciembre se suscribió el acuerdo correspondiente del que surge el compromiso del FGS de refinanciar la suma máxima de pesos ochocientos ochenta y seis millones tres mil doscientos sesenta y uno (\$886.003.261.-) correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciación de cada amortización, por los desembolsos de los años 2016 y 2017 del préstamo que nos ocupa;

Que de acuerdo a los términos de las Cláusulas 2° y 5° la refinanciación se encuentra sujeta a que la Provincia apruebe el acuerdo a través de la norma correspondiente;

Que el artículo 23° de la Ley 3216 que aprobó el Presupuesto 2020 autoriza a este Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno Nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional;

Que el artículo 25° autoriza a al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, como así también a afectar en garantía los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25.570, en resguardo de las operaciones autorizadas;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Dirección Provincial de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas en la normativa precitada y en cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de las Cláusulas 2° y 5° del acuerdo celebrado con el FGS;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** RATIFÍCASE las prórrogas otorgadas para el pago de capital correspondiente al desembolso del año 2016 efectuado en virtud del Préstamo oportunamente celebrado de conformidad con el Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley 3007 y sus normas complementarias, en los términos y condiciones dispuestos por la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSESSEOFGS#ANSES, que como **IF-2020-00547910-NEU-MEI** e **IF-2020-00547702-NEU-MEI** respectivamente, forman parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional y la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, de fecha 1 de diciembre del año 2020, cuya copia forma parte del presente decreto como **IF-2020-00509612-NEU-MEI**.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

